

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.539

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

SECCION PROVINCIAL

Habiéndose padecido un error en la relación de precios que regirán a partir de 1.º de abril de 1947, se reproduce de nuevo rectificada, quedando anulada la publicada en el B. O. n.º 12.538.

Núm. 692

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de los *Precios Oficiales* que regirán a partir del día primero de abril de 1947 en toda la Isla, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

Aceite.—Precio venta mayorista, 6'387 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'00 ptas. litro.

Alfalfa henificada.—Precio venta mayorista, 0'900 ptas. kg.

Algarrobas mondadas.—Precio venta mayorista, 2'800 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Alpiste.—Precio venta detallista, 1'682 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'90 ptas. kg.

Alubias.—Precio venta mayorista, 5'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'50 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta mayorista, 2'620 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'80 ptas. kg.

Arroz especial.—Precio venta mayorista, 4'320 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'50 ptas. kg.

Azúcar blanquilla.—Precio venta mayorista, 6'25 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'50 ptas. kg.

Azúcar terciada.—Precio venta mayorista, 4'750 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Bacalao nacional.—Precio venta mayorista, 5'10 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'50 ptas. kg.

Bacalao de importación.—Precio venta mayorista, 7'150 ptas. kg.—Precio venta detallista, 8'00 ptas. kg.

Café tostado.—Precio venta mayorista, 31'28 ptas. kg.—Precio venta detallista, 35'50 ptas. kg.

Chocolate familiar.—Precio venta mayorista, 9'450 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'00 ptas. kg.

Garbanzos.—Precio venta mayorista, 4'700 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Guisantes.—Precio venta mayorista, 2'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. kg.

Harina de habas.—Precio venta mayorista, 2'807 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Jabón común.—Precio venta mayorista, 4'10 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'50 ptas. kg.

Jabón I. N. S. A.—Precio venta mayorista, 2'748 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'10 ptas. kg.

Leche condensada.—Precio venta mayorista, 4'92 ptas. bote.—Precio venta detallista, 5'20 ptas. bote.

Lentejas.—Precio venta mayorista, 4'600 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Mantequilla.—Precio venta mayorista, 15'450 ptas. kg.—Precio venta detallista, 17'00 ptas. kg.

Mantequilla.—Precio venta almacenista, 43'500 ptas. kg.—Precio venta al público, 46'50 ptas. kg.

Paja de alfalfa.—Precio venta mayorista, 0'733 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Precio venta mayorista, 4'600 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Patatas.—Precio venta mayorista, 1'065 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'15 ptas. kg.

Puré.—Precio venta mayorista, 2'705 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Pulpa seca de remolacha.—Precio venta mayorista, 0'850 ptas. kg.

Tortas de coco, palmiste y linaza.—Precio venta mayorista, 1'600 ptas. kg.

En todos los establecimientos donde se vendan los artículos relacionados se expondrá en sitio bien visible una copia literal de esta Orden.

Estos precios no podrán ser incrementados con ninguna clase de arbitrios ni impuestos.

Los Señores Alcaldes Delegados de Abastecimientos y Transportes velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios no sean alterados dentro de sus Municipios.

Lo que se que hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 26 marzo de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 709

JUNTA LOCAL ESPECIAL
DE PRECIOS DE IBIZA

Se hace público, para general conocimiento y cumplimiento, que, en virtud de resolución de la Superioridad, a partir del día 28 del actual mes de marzo, deberán entrar en vigor los nuevos precios establecidos del jabón común, siguientes:

De almacenista a detallista, 4'60 pesetas kg.

Al público, 5'00 pesetas kg.

Ibiza, 23 de mayo de 1947.—El Delegado Presidente, César Pujet.

Núm. 710

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Buñola, trozo 1.º, con motivo de las obras de nueva construcción del camino local de Buñola a Algaida.

Resultando que rectificadas por la Alcaldía de Buñola la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 12.509 de fecha 23 de enero del corriente año, abriendo un plazo de veinte días para que las Corporaciones, Entidades y particulares interesados, pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de la ocupación de las fincas.

Resultando que no se ha producido

reclamación alguna por parte de los interesados.

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Palma de Mallorca 28 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 720

INSPECCION TECNICA
DE IMPUESTOS MINEROS

2.ª REGION (BARCELONA)

Normas de valoración para el segundo trimestre de 1947.—Provincia de Baleares

Durante el *segundo trimestre* de 1947, servirán las mismas normas de valoración de minerales y sal que rigieron durante el anterior.

En cuanto a los mineros de carbón se les recuerda que no obstante estar suprimido el impuesto de 3 por 100 en dichas sustancias se reconoce en el vigente Estatuto de Haciendas locales, el derecho que asiste a los Ayuntamientos para percibir el recargo municipal de cuya administración y cobranza entenderá exclusivamente la Administración de Rentas Públicas, es decir, que los explotadores presentarán las declaraciones en sus respectivas Delegaciones de Hacienda al solo efecto de la exacción del citado recargo, en igual forma que lo vinieron haciendo hasta el año 1945.

Barcelona 28 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Julio Plaza.

Núm. 712

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Aviso a las Compañías de Seguros de incendios

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza n.º 42, que regula las Contribuciones especiales por instalación, mejora y entretenimiento de los servicios de incendios, cuya exacción, fué aprobada por este Excmo. Ayuntamiento y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se previene lo siguiente:

La cantidad a repartir en cada ejercicio para el sostenimiento y mejora del servicio de incendios será el 50 por ciento de los gastos del mismo, cuya cantidad será distribuida entre las Compañías que cubran este riesgo y tengan establecida Dirección, Agencia, Sucursal o Representación en este Municipio, en proporción al importe de las primas recaudadas en el año anterior por pólizas relativas a este Término.

Las Compañías vendrán obligadas a presentar, en el Negociado de Administración de Arbitrios una declaración jurada del importe de las primas recaudadas, durante los años 1945 y 1946.

En cumplimiento de esta Ordenanza la Administración Municipal está autorizada para reclamar a los representantes de las Compañías aseguradoras de incendios, los documentos y datos que sean precisos para la determinación y liquidación de las cuotas; y para examinar por medio de sus funcionarios los libros de dichas Compañías y Agencias al objeto de comprobar dichas declaraciones.

El retraso en la presentación de declaraciones será sancionada con multa de cien pesetas por cada día transcurrido desde el vencimiento del plazo de presentación. La falsedad en las declaraciones será castigada con multa del duplo de la cantidad que hubiere dejado de abonar la Compañía como consecuencia de la misma.

La no presentación de las declaraciones oportunas dará lugar además de la imposición de las multas correspondientes a la pérdida del derecho a reclamación contra la fijación que haga la Administración de la base impositiva, fundándose en los datos que obtenga por sus propios medios.

El plazo de presentación de las declaraciones juradas terminará el día 25 del próximo mes de abril.

Palma, 25 de marzo de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 665

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Terminada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, con referencia al 31 de diciembre de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días.

Alcudia 20 de marzo de 1947.—El Alcalde, Joaquín Marín.

Núm. 706

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1946, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Alcudia 28 de marzo de 1947.—El Alcalde, Joaquín Marín.

Núm. 682

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1946 con los documentos que las justifican se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por

escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Mercadal a 24 de marzo 1947.—El Alcalde, Juan Sintes.

Núm. 683

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formado el Padrón del impuesto municipal sobre la circulación de (bicicletas, carros, carritos y carruajes), «placas perros», «tránsito de animales», «letreros y escaparates», «motores», «Prestación Personal», «desagüe de canalones» y puertas y ventanas que se abren por la vía pública, correspondiente a este municipio y al actual ejercicio de 1947, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamación, a partir desde el siguiente día de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Algaída, 25 marzo de 1947.—El Alcalde, G. Vanrell.

Núm. 684

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formuladas y rendidas las Cuentas Municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1946 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con el Apartado 2.º del Art. 352 del Decreto de 25 de enero regulando provisionalmente las Haciendas Locales; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Alayor a 26 de marzo de 1947.—El Alcalde, Juan de Salort.

Núm. 685

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

El proyecto de alineaciones y rasantes de la calle del Príncipe de esta villa (hoy García Ruiz) y su prolongación hasta la carretera de Palma a Manacor formado por el Arquitecto don José Alomar y aprobado interinamente por el Ayuntamiento en sesión del día ocho de octubre de mil novecientos veintidós, en virtud de acuerdo de esta Comisión Gestora del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis ha sido modificado por el Arquitecto don Carlos Garau y, aceptado en principio por esta Corporación municipal con las modificaciones introducidas, permanecerá expuesto al público juntamente con las Memorias explicativas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta Provincia. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Montuiri 26 de marzo de 1947.—El Alcalde, R. Arbona.

Verificada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1946, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montuiri 26 de marzo de 1947.—El Alcalde, R. Arbona.

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio económico de 1946, quedan expuestas al público a efectos de reclamación juntamente con los justificantes y Memoria de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, en cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Montuiri 26 de marzo de 1947.—El Alcalde, R. Arbona.

Núm. 686

AYUNTAMIENTO DE VILLA CARLOS

Terminada la rectificación del padrón Municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre último, queda expuesto

al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días pasados los cuales no será admitida ninguna.

Villa Carlos, 26 de marzo de 1947.—El Alcalde, José Martínez.

Núm. 687

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Aprobada por la Comisión Gestora de mi Presidencia el presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1947, queda expuesto al público a los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 y siguientes del Decreto de 25 enero de 1946.

Bañalbufar 20 marzo 1947.—El Alcalde, Lorenzo Picornell.

Formada la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 31 de diciembre último, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Bañalbufar 20 marzo 1947.—El Alcalde, Lorenzo Picornell.

Núm. 688

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Verificada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Sóller, 27 de marzo de 1947.—El Alcalde accidental, Nicolás Arbona.

Núm. 689

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Terminada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre del pasado año, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Esporlas, 25 de marzo de 1947.—El Alcalde, Jaime Matas.

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1946 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Esporlas, 25 de marzo de 1947.—El Alcalde, Jaime Matas.

Núm. 990

ALCALDIA DE MANACOR

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino de esta Ciudad Don Mateo Forteza Pomar en súplica de autorización para instalar en su taller de hojalatería situado en esta población calle de Juan Llitas, n.º 4, planta baja un juego de muelas para biselar cristales accionado por un motor eléctrico de 1 H. P. se hace saber que el expediente que se instruye al efecto permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Manacor, 25 de marzo de 1947.—El Alcalde, Gumersindo Gil.

Núm. 696

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Terminada la rectificación anual del Padrón de habitantes de esta población y su término municipal efectuada en relación al día 31 de diciembre último, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inser-

ción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santañy día 27 de marzo de 1947.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Núm. 697

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

Habiendo acordado la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión celebrada el día 21 de marzo corriente, la incoación del oportuno expediente de Suplementos de Créditos, con cargo al sobrante que resultó de la liquidación del finido ejercicio de 1946, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes conforme a lo dispuesto en el Apartado 236 del Decreto del 25 de enero 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Alaró a 27 de marzo de 1947.—El Alcalde, Pedro Simonet.

Núm. 704

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente transcurridos diez desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las nueve, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el acto de subasta para la realización de las obras de construcción de un trozo de alcantarillado en la calle del Párroco Rullán y Plaza de Calvo Sotelo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El tipo, en baja, de esta subasta queda fijado en ocho mil setecientos noventa pesetas (8.790'00 ptas.)

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales, el plazo de presentación de pliegos tendrá lugar durante el plazo de media hora declarado una vez abierto el acto de subasta.

Para optar a esta subasta será requisito indispensable que los licitadores se hallen matriculados en la Industrial y de Comercio por el concepto de «maestro albañil» u otro equivalente.

El depósito provisional para optar a esta subasta se fija en un cinco por ciento del tipo señalado y el definitivo en un diez por ciento del respectivo remate.

El plazo de garantía queda fijado en seis meses.

Será de cargo del rematante todo lo referente a seguros sociales (Subsidios, accidentes, etc. sin excepción alguna).

Buñola 27 de marzo de 1947.—El Alcalde, F. Cerdá.

Núm. 711

D. José Vidal Fiol, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción en funciones de Juez Municipal del Juzgado n.º 2 de Palma.

Hago saber: Que en cumplimiento de providencia de esta fecha, recaída en diligencias juicio de faltas que se siguen por ante este Juzgado, por hurto, contra Juan Martorell Calafat, de 19 años, soltero, vidriero, natural de Palma, sin domicilio fijo, se ha señalado para la celebración de dicho juicio, el día quince de abril próximo a las doce horas cuarenta y cinco minutos en la Sala Audiencia de este Juzgado y se ha acordado la citación de dicho denunciado con el apercibimiento que comparecerá con las pruebas de que intente valerse y si no lo hiciera, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para la citación del denunciado Juan Martorell Calafat, se expide el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Palma a veinte y cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Vidal.—El Secretario, Miguel Vaquer.

Núm. 674

CEDULA DE CITACION

Doña Catalina Rulla Humbert, mayor de edad, viuda, natural de Sóller y en la actualidad de ignorado paradero, debe de comparecer ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Palma de Mallorca, sito en la calle de San Miguel n.º 86, dentro del término de cinco días, para ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario n.º 19 del corriente año 1947, sobre daños en la huerta de la casa de su propiedad de la calle de la Victoria n.º 31, de Sóller.

Palma de Mallorca a veinticinco de

marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Emilio Bartolomé.—P. H., José Solivellas.

Núm. 701

144.ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

Revista anual de armas

Durante todo el próximo mes de abril y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos por las Intervenciones de Armas de esta Comandancia se procederá a pasar la revista Anual de Armas prevenida. Para ello es indispensable que sean presentadas por sus propietarios con todos los documentos que tengan. Sin embargo en caso de enfermedad puede autorizarse por escrito a otra persona para el acto.

El no pasar dicha revista será causa: Para las armas cortas y largas rayadas, multa de cien a mil pesetas con pérdida del arma.

Para las escopetas de caza, multa de doscientas cincuenta pesetas a quinientas pesetas sin pérdida del arma.

Palma 28 de marzo de 1947.—El Teniente Coronel primer Jefe, (ilegible).

Núm. 693

REQUISITORIA

Llorens Anglada José, hijo de Juan y de Francisca, natural de Ciudadela, provincia de Mallorca, vecindado en la misma localidad, de 30 años de edad, de estado soltero y profesión zapatero, comparecerá en el término de veinte días a partir de la publicación de la presente Requisitoria, ante el Capitán de Caballería D. Pedro Gómez Gallego, Juez Instructor de la Agrupación de Batallones de Soldados Trabajadores de la II Región Militar en Lora del Rio (Sevilla), a los fines de prestar declaración en Información Sumaria que por la falta grave de evasión le instruyo, advirtiéndole que caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Lora del Rio a 18 de marzo de 1947.—El Capitán Juez Instructor, Pedro Gómez.

Núm. 700

GAS Y ELECTRICIDAD S. A.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 y concordantes de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas de la misma a la Junta General ordinaria que se celebrará el día veinte y ocho de abril próximo, a las once horas, en el domicilio social, Paseo del Generalísimo Franco, número 27, para deliberar y resolver acerca del siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Lectura para su aprobación en su caso, de la Memoria del Consejo de Administración de la Sociedad, con el Balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1946 y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

b) Pasar a cuenta nueva el saldo procedente del ejercicio.

c) Liberación de los señores Consejeros por su gestión durante el ejercicio social a que la Junta se refiere.

d) Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

e) Ratificación de las delegaciones y poderes conferidos.

f) Proposiciones y mociones presentadas estatutariamente.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán arregladamente a lo que dispone el art. 22 de los Estatutos, depositar sus acciones en Tesorería de la Sociedad o acreditar haberlas depositado por lo menos con ocho días de antelación en cualquier Banco legalmente constituido. Contra el depósito o resguardo de haberlo efectuado se facilitarán por la Secretaría de la Sociedad las correspondientes papeletas de entrada o las cartas de delegación que de la misma se soliciten.

En las oficinas de la Sociedad y desde esta fecha, durante todos los días laborables de diez a doce de la mañana, se hallará el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y los comprobantes, a disposición de los señores Accionistas para su estudio, examen y comprobación.

Palma de Mallorca, 27 de marzo de 1947.—El Vice Secretario, M. Oliver Vert.